



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2962

ARMENIA, 15 DE MAYO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 679 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÀ UN NOMBRAMIENTO EN PERÌODO DE PRUEBA”
(Pág. 3-4)

DECRETOS NÚMEROS 680, 681, 682, 683 DE 2024

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÌODO DE PRUEBA A UN AUXILIARA DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”
(Pág. 5-24)

DECRETO NÚMERO 684 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VINCULACIÒN TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA”
(Pág. 25-28)

DECRETO NÚMERO 685 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA Y SE ORDENA LA VINCULACIÒN TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”
(Pág. 29-31)

DECRETOS NÚMEROS 686, 688, 689, 690, 691, 692, 699 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÀ UN NOMBRAMIENTO EN PERÌODO DE PRUEBA”
(Pág. 32-45)



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2962

ARMENIA, 15 DE MAYO DE 2024

PAG. # 2

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 700 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN DEFICIT FISCAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2024”
(Pág.46-48)

DECRETO NÚMERO 701 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA”
(Pág.49-52)

DECRETO NÚMERO 702 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN
CONCORDANCIA CON EL DECRETO NACIONAL NÚMERO 303 DEL 05 DE MARZO DE 2024, EXPEDIDO POR LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”
(Pág.53-56)

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 100 DEL 02 DE ABRIL DE 2024 QUE MODIFICÓ LA
RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE
2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERÍODO 2023-2025”
(Pág. 57-60)

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA
JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA”
(Pág. 61)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 679 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) CARLOS ALBERTO ZULUAGA VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18494357 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 57 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No. 189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **679** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO ZULUAGA VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18494357 de Armenia para desempeñar el cargo denominado **AGENTE DE TRANSITO CA.**, Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3158100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO ZULUAGA VALENCIA**, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) **CARLOS ALBERTO ZULUAGA VALENCIA** deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

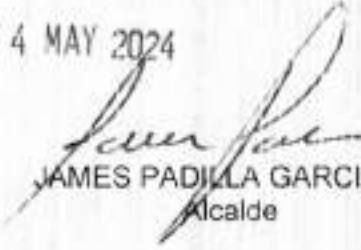
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO ZULUAGA VALENCIA**, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

14 MAY 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI <i>Paola Rojas</i>
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI <i>Lina Cruz</i>
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI <i>Andrés Castro</i>
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico <i>Lina Parra</i>
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho <i>Lina Mesa</i>
Vo. Bo.	Despacho <i>[Signature]</i>



Nit: 89000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 680 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 830000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 680 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa "El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo".

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto citado determina: "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2023 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución 16743 del 20/11/2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 680 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que luego de la expedición el listado de elegibles determinado por la resolución 16743 del 20/11/2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se generaron cinco (5) nuevas vacantes, razón por la cual la Secretaría de Educación mediante oficio ARM2023EE019488 de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitó a esa entidad la autorización para la utilización de la lista de elegibles con quienes en orden de méritos ocupaban las posiciones posteriores.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS022314 del 16 de febrero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que se autorizaba la utilización de las listas de elegibles autorizando la provisión de cinco (5) vacantes en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888.

Que mediante oficio 2024RS040792 del 19 de marzo de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Secretaría de Educación que la audiencia de escogencia de plaza se realizaría los días 09 al 11 de abril de 2024.

Que la Secretaría de Educación mediante oficio del 01 de abril de 2024 citó a los siguientes elegibles de la lista con el fin que participaran de la audiencia de escogencia de plazas convocada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que una vez realizada la audiencia de escogencia de plaza mediante correo electrónico del 12 de abril de 2024, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera al nombramiento en periodo de prueba de los elegibles.

Que de acuerdo con el listado de escogencia de plaza enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el señor YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1097392881, no escogió ninguna de las plazas ofertadas, teniendo en cuenta que no viene incluido en el listado.

Que según la resolución No.16743 de 2023, en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 32 al (la) señor (a) YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1097392881, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección abierto, quien prestará sus servicios en la Institución Educativa EL CAIMO del municipio de Armenia.

Que la resolución 16743 del 20/11/2023, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 680 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023, por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1097392881.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1097392881, del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al (la) señor (a) YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1097392881, en la Institución Educativa El Caimo, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía NO.1097392881, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, en la Institución Educativa El Caimo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) YULIAN FERNANDO OROZCO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía NO.1097392881, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

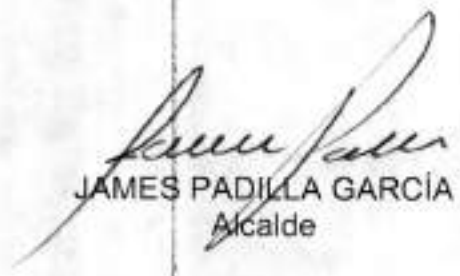
DECRETO Número 680 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA


ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.


Dado en Armenia, Quindío a los 14 MAY 2024

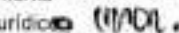
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez. (Líder) Profesional Especializado – Área Administrativa y Financiera 

Reviso: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos 

Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia 

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico 

Vo. Bo. Despacho Alcalde 



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 681 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.**(...)"

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit. 890300464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 681 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que este delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa "El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo".

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto citado determina: "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2023 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución 16743 del 20/11/2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 8 1 de 1 4 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que luego de la expedición el listado de elegibles determinado por la resolución 16743 del 20/11/2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se generaron cinco (5) nuevas vacantes, razón por la cual la Secretaría de Educación mediante oficio ARM2023EE019488 de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitó a esa entidad la autorización para la utilización de la lista de elegibles con quienes en orden de méritos ocupaban las posiciones posteriores.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS022314 del 16 de febrero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que se autorizaba la utilización de las listas de elegibles autorizando la provisión de cinco (5) vacantes en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888.

Que mediante oficio 2024RS040792 del 19 de marzo de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Secretaría de Educación que la audiencia de escogencia de plaza se realizaría los días 09 al 11 de abril de 2024.

Que la Secretaría de Educación mediante oficio del 01 de abril de 2024 citó a los siguientes elegibles de la lista con el fin que participaran de la audiencia de escogencia de plazas convocada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que una vez realizada la audiencia de escogencia de plaza mediante correo electrónico del 12 de abril de 2024, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera al nombramiento en periodo de prueba de los elegibles.

Que de acuerdo con el listado de escogencia de plaza enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil la señora MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033, no escogió ninguna de las plazas ofertadas, teniendo en cuenta que no viene incluido en el listado.

Que según la resolución No.16743 de 2023, en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 35 al (la) señor (a) MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección abierto, quien prestará sus servicios en la Institución Educativa SANTA TERESA DE JESÚS del municipio de Armenia.

Que la resolución 16743 del 20/11/2023, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 681 de 4 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas”.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023, por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033, en la institución educativa Santa Teresa de Jesús del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al (la) señor (a) MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033, en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, en la Institución Educativa Santa Teresa de Jesús del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) MARTHA CECILIA TORRES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No.41800033, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

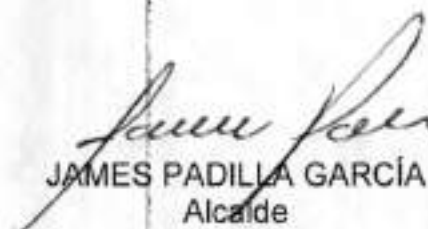
DECRETO Número 681 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 14 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Mario Alberto Álvarez Marín - Secretario de Educación Municipal de Armenia con asignación de funciones

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde



NIT. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 8 2 de 7 4 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 682 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa "El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo".

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto citado determina: "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2023 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución 16743 del 20/11/2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 682 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que luego de la expedición el listado de elegibles determinado por la resolución 16743 del 20/11/2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se generaron cinco (5) nuevas vacantes, razón por la cual la Secretaría de Educación mediante oficio ARM2023EE019488 de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitó a esa entidad la autorización para la utilización de la lista de elegibles con quienes en orden de méritos ocupaban las posiciones posteriores.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS022314 del 16 de febrero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que se autorizaba la utilización de las listas de elegibles autorizando la provisión de cinco (5) vacantes en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888.

Que mediante oficio 2024RS040792 del 19 de marzo de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Secretaría de Educación que la audiencia de escogencia de plaza se realizaría los días 09 al 11 de abril de 2024.

Que la Secretaría de Educación mediante oficio del 01 de abril de 2024 citó a los siguientes elegibles de la lista con el fin que participaran de la audiencia de escogencia de plazas convocada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que una vez realizada la audiencia de escogencia de plaza mediante correo electrónico del 12 de abril de 2024, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera al nombramiento en periodo de prueba de los elegibles.

Que según la resolución No.16743 de 2023, en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 33 al (la) señor (a) LUIS FERNANDO TORRES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10765617, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE BELÉN del municipio de Armenia.

Que la resolución 16743 del 20/11/2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 682 de 174 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023, por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible LUIS FERNANDO TORRES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10765617.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) LUIS FERNANDO TORRES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10765617, en la institución educativa NUESTRA SEÑORA DE BELÉN del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al (la) señor (a) LUIS FERNANDO TORRES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10765617, en la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) LUIS FERNANDO TORRES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10765617, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, en la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LUIS FERNANDO TORRES REYES, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nr: 89000464-3

Despacho del Alcalde


DECRETO Número 682 de 14 MAY 2024


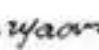

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 14 MAY 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado Líder Área Administrativa 
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Mario Alberto Álvarez Marín - Secretario de Educación Municipal de Armenia con asignación de funciones 
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 683 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "**ARTÍCULO 2.** El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 683 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)"

5. Periodo de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa "El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo".

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto citado determina: "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".

Que la Comisión nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No.166 de 2020 estableció "ARTÍCULO 2º. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante. Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional. "

Que la CNSC mediante el acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2023 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución 16743 del 20/11/2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección Territorial 8".



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 6 8 3 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que luego de la expedición el listado de elegibles determinado por la resolución 16743 del 20/11/2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se generaron cinco (5) nuevas vacantes, razón por la cual la Secretaría de Educación mediante oficio ARM2023EE019488 de fecha 19 de diciembre de 2023, solicitó a esa entidad la autorización para la utilización de la lista de elegibles con quienes en orden de méritos ocupaban las posiciones posteriores.

Que la CNSC mediante oficio 2024RS022314 del 16 de febrero de 2024, informó a la Secretaría de Educación que se autorizaba la utilización de las listas de elegibles autorizando la provisión de cinco (5) vacantes en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888.

Que mediante oficio 2024RS040792 del 19 de marzo de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Secretaría de Educación que la audiencia de escogencia de plaza se realizaría los días 09 al 11 de abril de 2024.

Que la Secretaría de Educación mediante oficio del 01 de abril de 2024 citó a los siguientes elegibles de la lista con el fin que participaran de la audiencia de escogencia de plazas convocada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que una vez realizada la audiencia de escogencia de plaza mediante correo electrónico del 12 de abril de 2024, la CNSC envió a la Secretaría de Educación el listado de elegibles con las ubicaciones escogidas por ellos, con el fin que se procediera al nombramiento en periodo de prueba de los elegibles.

Que según la resolución No.16743 de 2023, en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición 34 al (la) señor (a) DUNIA MILDRETH GUTIERREZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43654581, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección abierto, quien escogió como plaza la Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN del municipio de Armenia.

Que la resolución 16743 del 20/11/2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer 53 vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890030464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 683 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023, por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible DUNIA MILDRETH GUTIERREZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43654581.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) DUNIA MILDRETH GUTIERREZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43654581, en la Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN del municipio de Armenia

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA**, al (la) señor (a) DUNIA MILDRETH GUTIERREZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43654581, en la Institución Educativa Cristóbal Colón, de la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) DUNIA MILDRETH GUTIERREZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43654581, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, en la Institución Educativa Cristóbal Colón del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DUNIA MILDRETH GUTIERREZ RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 43654581, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 6, indicando que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000484-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 683 de 14 MAY 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA


ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los

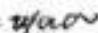
14 MAY 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado Líder Área Administrativa 

Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Mario Alberto Álvarez Marín - Secretaria de Educación Municipal de Armenia con asignación de funciones 

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico

Va. Bo. Despacho Alcalde 



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Decreto Número 684 de 14 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante Resolución No. 0164 del 05 de abril de 2001, se nombró en provisionalidad a la señora OLGA ELENA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, en empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, homologado como Código 470, Grado 6, en la planta de cargos del personal administrativo del sector educativo oficial del municipio de Armenia.

Que mediante Resolución No.703 del 05 de marzo de 2024, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora OLGA ELENA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, a partir del 06/03/2024, por la posesión en periodo de prueba de Álvaro Andrés Hernández Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No.91159818, elegible dentro de la lista adoptada por la CNSC producto del concurso de méritos de la territorial 8 realizado en la vigencia 2023.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Decreto Número 684 de 31 4 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA

Que mediante fallo de tutela proferido el 02 de mayo de 2024 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia – Quindío, dentro del trámite de la acción de tutela promovida por la señora OLGA ELENA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, el despacho judicial ordenó:

**PRIMERO: TUTELAR como mecanismo transitorio los derechos fundamentales mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de la accionante OLGA ELENA BETANCUR (C.C. 41.900.181), en los términos indicados en las consideraciones de la presente decisión.*

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta decisión reintegre al cargo que desempeñaba antes de su desvinculación o a uno vacante, con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba, sin desmejorar su condición laboral a la actora OLGA ELENA BETANCUR, además, de cancelarle los salarios dejados de percibir y el pago de la seguridad social.

TERCERO: ADVERTIR a la accionante que deberá acudir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la sentencia, ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dirimir la controversia suscitada frente a los efectos de la Resolución por medio de la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad. Para el efecto, deberá informar a este Despacho una vez inicie la acción ordinaria."

Que en la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal pagada con recursos del Sistema General de Participaciones existe la vacante definitiva de la señora MARTHA CECILIA LEON LEON, identificada con cedula de ciudadanía No. 25212000, quien presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6, a partir del 1 de abril de 2024, cuya provisión con el siguiente en la lista de elegibles se encuentra en trámite en la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que dando cumplimiento al fallo de tutela, se procederá a realizar la vinculación temporal en provisionalidad de la señora OLGA ELENA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6, en la planta de cargos del sector educativo oficial del municipio de Armenia quien tal como lo ordenó el Juez Sexto Civil Municipal de Armenia en el fallo de tutela "deberá acudir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la sentencia, ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dirimir la controversia suscitada frente a los efectos de la Resolución por medio de la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad. Para el efecto, deberá informar a este Despacho una vez inicie la acción ordinaria", es decir, antes del 02 de septiembre de 2024 lo cual la señora OLGA ELENA BETANCUR deberá acreditar ante la Secretaria de Educación Municipal, de no hacerlo, se procederá al retiro del servicio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

Decreto Número 684 de 14 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela y vincular en provisionalidad temporalmente mientras "se dirima judicialmente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa la controversia suscitada frente a los efectos de la Resolución No. No.703 del 05 de marzo de 2024" a la señora **OLGA ELENA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6 en la planta de cargos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora **OLGA ELENA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, prestará sus servicios en la institución educativa Nacional Jesús María Ocampo del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **OLGA ELENA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.41900181, deberá acreditar dentro de los 4 meses siguientes a la notificación del fallo, es decir, antes del 02 de septiembre de 2024, ante la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, haber acudido ante *la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dirimir la controversia suscitada frente a los efectos de la Resolución por medio de la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad, de no hacerlo, la entidad procederá al rector del servicio con el fin de proceder a la vinculación del siguiente en la lista de elegibles vigente.*

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra este por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la hoja de vida de la funcionaria y al despacho judicial que impartió la orden de tutela.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Armenia, Quindío a 14 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

Elaboro: Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializado - SEM

Reviso: José Javier Acero Osorio - Líder de Asuntos Legales y Públicos

Reviso: Mario Alberto Álvarez Marín – Secretaria de Educación Municipal



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

Decreto Número 685 de 14 MAY 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA
Y SE ORDENA LA VINCULACION TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante Resolución No.086 del 20 de junio de 2018, se nombró en provisionalidad a la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, en el empleo de CELADOR, Código 477, grado 06, en la planta de cargos del personal administrativo del sector educativo oficial del municipio de Armenia.

Que mediante Resolución No.0644 del 04/03/2024, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, a partir del 04/03/2024, por la posesión en periodo de prueba de Jorge Eliecer Cardona Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094916477, elegible dentro de la lista adoptada por la CNSC producto del concurso de méritos de la territorial 8 realizado en la vigencia 2023.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Decreto Número 685 de 14 MAY 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA
Y SE ORDENA LA VINCULACION TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que mediante fallo de tutela proferido el 08 de abril de 2024 por el Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia – Quindío, dentro del trámite de la acción de tutela promovida por la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, el despacho judicial ordenó:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo y a la seguridad social de PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, por intermedio de su representa legal a partir de la notificación de esta decisión, en el evento en que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad, de la cual no se encuentre vigente registro o lista de elegibles para proveer o que no se hubiera reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, vincule a la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARIN a un cargo igual o equivalente al que ocupaba, de acuerdo a lo desarrollado en párrafos anteriores."

Que en la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal pagada con recursos del Sistema General de Participaciones existe la vacante definitiva del señor RICARDO ANTONIO PRIETO MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9778710, quien presentó renuncia al cargo de Celador, Código 4, Grado 6.

Que dando cumplimiento al fallo de tutela, se procederá a realizar la vinculación temporal en provisionalidad de la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 6, en la planta de cargos del sector educativo oficial del municipio de Armenia quien tal como lo ordenó el Juez Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia en el fallo de tutela "(...) Así las cosas, como ha sido solicitado por la accionante proceder amparar transitoriamente el derecho fundamental a la estabilidad laboral relativa o intermedia la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, mientras se adelantan y surten los trámites ante la justicia ordinaria (...)" (subrayado fuera de texto). De donde se colige que la señora CARVAJAL MARÍN deberá acudir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dirimir la controversia suscitada frente a los efectos de la Resolución por medio de la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad, hecho que deberá acreditar ante la Secretaria de Educación Municipal, de no hacerlo, se procederá al retiro del servicio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:



Nr. 890000464-3
Despacho Alcalde

Decreto Número 685 de 14 MAY 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA
Y SE ORDENA LA VINCULACION TEMPORAL EN PROVISIONALIDAD DE UN (A)
CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela y vincular en provisionalidad temporalmente mientras la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dirime la controversia suscitada frente a los efectos de la Resolución por medio de la cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 6 en la planta de cargos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora PIEDAD EUGENIA CARVAJAL MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No.41.908.388, prestará sus servicios en la institución educativa Inem José Celestino Mutis del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra este por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la hoja de vida de la funcionaria y al despacho judicial que impartió la orden de tutela.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Armenia, Quindío a 14 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboro: Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializado - SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder de Asuntos Legales y Públicos
Revisó: Mario Alberto Álvarez Marín – Secretaria de Educación Municipal
Revisó: Lina María Barra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo.Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 686 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) HECTOR JAIME LOPEZ DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 89.009.849 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 54 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) HECTOR JAIME LOPEZ DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número



NIT. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **686** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

89.009.849 de Armenia para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3158100. de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) HECTOR JAIME LOPEZ DUQUE, desempeñará sus funciones en la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) HECTOR JAIME LOPEZ DUQUE deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) HECTOR JAIME LOPEZ DUQUE, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **14** MAY 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI <i>Paola Rojas</i>
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI <i>Lina Cruz</i>
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI <i>AS</i>
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico <i>Lina Parra</i>
Vo. Bo.	Despacho <i>[Firma]</i>



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 688 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) FABIO ANGULO MINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13107556 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 56 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **688** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **FABIO ANGULO MINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13107556 de El Charco Nariño para desempeñar el cargo denominado **AGENTE DE TRANSITO CA.**, Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3158100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) **FABIO ANGULO MINA**, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: **EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) **FABIO ANGULO MINA** deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) **FABIO ANGULO MINA**, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **14** de **MAYO** de **2024**


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI <i>Paola Rojas</i>
Revisó:	Lina Maria Cruz López, Profesional Especializada, DAFI <i>Lina Cruz</i>
Revisor:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI <i>Andrés</i>
Revisó:	Lina Maria Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Judicial <i>Lina Parra</i>
Revisó:	Lina Maria Mesa Moncada, Asesor Despacho
Vo. Bo.	Despacho <i>[Firma]</i>



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **6 8 9** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) JOSE ARIEL CALDERON RENDON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10132381 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 56 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579 , para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 689 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JOSE ARIEL CALDERON RENDON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 10132361 de Pereira para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3158100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JOSE ARIEL CALDERON RENDON, desempeñará sus funciones en la Secretaria de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JOSE ARIEL CALDERON RENDON deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JOSE ARIEL CALDERON RENDON, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

14 MAY 2024

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI <i>Paola Rojas</i>
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI <i>Lina Cruz</i>
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI <i>Andrés</i>
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Judicial <i>Lina Parra</i>
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Vo. Bo	Despacho <i>[Firma]</i>



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 690 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189579 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 53 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16776 de la Opec # 189579 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) JUAN CARLOS JIMENEZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1094961363 Según Resolución # 16776 ocupó el puesto número 58 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189579, para proveer el empleo AGENTE DE TRANSITO Código 340 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 090 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JUAN CARLOS JIMENEZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1094961363 de Armenia para desempeñar el cargo denominado AGENTE DE TRANSITO CA., Código 340 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien pesos \$ 3158100, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JUAN CARLOS JIMENEZ SALAZAR, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JUAN CARLOS JIMENEZ SALAZAR deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JUAN CARLOS JIMENEZ SALAZAR, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTICULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

14 MAY 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI 
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI 
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI 
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Judicial 
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Vo. Bo.	Despacho 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 691 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito,

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189488 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 5 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16753 de la Opec # 189488 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) MONICA ANDREA BEDOYA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1094929854 Según Resolución # 16753 ocupó el puesto número 6 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189488 , para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **691** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) MONICA ANDREA BEDOYA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1094929854 de ARMENIA para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2797700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) MONICA ANDREA BEDOYA LOPEZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) MONICA ANDREA BEDOYA LOPEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

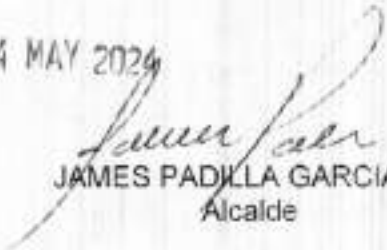
ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) MONICA ANDREA BEDOYA LOPEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los

14 MAY 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI <i>Paola Rojas</i>
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI <i>Lina Cruz</i>
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI <i>Andrés Castro</i>
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico <i>Lina Parra</i>
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho <i>Lina Mesa</i>
Vo. Bo.	Despacho <i>[Firma]</i>



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **692** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189452 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 1 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16664 de la Opec # 189452 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) YUBER CASTILLO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1098645435 Según Resolución # 16664 ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No. 189452, para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 3, ubicado en la Secretaría de Transito y Transporte de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **652** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) YUBER CASTILLO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1098645435 de Bucaramanga para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CA., Código 219 Grado 3 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil pesos \$ 4957000, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) YUBER CASTILLO DIAZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Transito y Transporte, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo. por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) YUBER CASTILLO DIAZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) YUBER CASTILLO DIAZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **17** 4 MAY 2024

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI <i>Paola Rojas</i>
Revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI <i>Lina Cruz</i>
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI <i>Andrés</i>
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Judicial <i>Lina Parra</i>
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Vo. Bo.	Despacho <i>[Firma]</i>



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 699 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, Decreto 171 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal como quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189466 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba una (01) vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución No. 16715 de la OPEC No. 189466 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) EVELYN MELISSA MUÑOZ GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.124.315.050 Según Resolución No. 16715, ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No.189466, para proveer el empleo SECRETARIO Código 440 Grado 1, ubicado en la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **EVELYN MELISSA MUÑOZ GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1124315050 de Colon Putumayo para desempeñar el cargo denominado **SECRETARIO CA**, Código 440 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2797700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) **EVELYN MELISSA MUÑOZ GOMEZ**, desempeñará sus funciones en la Secretaria de Transito y Transporte durante todo el periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) **EVELYN MELISSA MUÑOZ GOMEZ**, deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) **EVELYN MELISSA MUÑOZ GOMEZ**, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los **14 MAY 2024**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE

Proyectó/elaboró:	Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó:	Lina Maria Cruz López, Profesional Especializada, DAFI
Revisó:	Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Revisó:	Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Judicial
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Vo. Bo.	Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 700 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN DEFICIT FISCAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 544 DE 2023

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo N°290 de noviembre 14 de 2023 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2024, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2024.

2. Que, mediante Decreto 544 de diciembre 19 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se desagregó por rubros presupuestales el presupuesto general de ingresos y gastos para vigencia 2024.

3. Que, el Artículo 62 del Acuerdo No 181 de 2020 expresa lo siguiente. *"DÉFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquél en el cual se prepara el proyecto de presupuesto, resultará un déficit fiscal, el Departamento Administrativo de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.*

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Acuerdos anteriores".

4. Que, el artículo 90, del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone *"LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)".*

5. Que, el Artículo 105. del Acuerdo No 181 de 2020, indica lo siguiente: *"CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.*

ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.

TRASLADOS PRESUPUESTALES. Tienen como objetivo disminuir el monto de los rubros existentes (Contra crédito); o aumentar su monto (Crédito). Se cuenta con los siguientes tipos de traslados:

- a) *Traslados Ordinarios: Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro.*
- b) *Vigencias expiradas: Es un traslado que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando*



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 700 DE 1 2024

a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. En este caso, se contracreditan recursos de libre afectación, para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda "Pasivos exigibles – Vigencias expiradas".

c) Cambio de fuente: Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito, se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión, sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del Presupuesto. Cuando la operación a adelantarse modifica los diferentes renglones rentísticos aprobados por el COMFIS, corresponde presentar la justificación por la dependencia que lo requiere y adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto".

6. Que, el Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996), preceptúa que cuando resulte un déficit en el presupuesto de la vigencia anterior se debe reconocer e incluir la partida presupuestal para financiarlo, como su fuente de financiación.
7. Que, el proceso de conciliaciones presupuestales tiene como propósito dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia en los procesos que allí se adelantan, fue así como se estableció el procedimiento para la elaboración y cruces contables, presupuestales y de tesorería, con el fin de verificar las partidas de todas las fuentes al carecer de conciliaciones bancarias desde la vigencia 2014.
8. Que, producto de dicho proceso se han logrado conciliar gran parte de las cuentas bancarias del Municipio de Armenia desde la vigencia 2014 hasta la actualidad, es así como se puede determinar los saldos de los libros contables, financieros, bancarios y cruces presupuestales hasta la vigencia 2023.
9. Que, como resultado de este ejercicio, fue identificado en las conciliaciones presupuestales de la fuente SGP primera infancia un traslado en contra valor de \$152.693.307,16 a favor del SGP Propósito general, producto de la realización de pagos errados realizados en los años 2015 y 2016, legalizados mediante los comprobantes de egreso 01-310-201602055, 01-310-201601254 y 01-314-20160647, sobre los cuales se requiere realizar la compensación al SPG propósito general, pero según extractos bancarios a 31 de diciembre de 2023, SGP primera infancia únicamente cuenta con \$95.297.504,17.
10. Que, acuerdo con las diferentes consultas realizadas en el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, de forma verbal, indican que se pueden realizar las compensaciones entre el Sistema General de Participaciones, por tanto, se definió en el acta 03 de la secretaria de hacienda del 11 de marzo del presente año, trasladar el saldo en bancos del SGP primera infancia para cubrir parte de lo adeudado a SGP propósito general.
11. Que, realizando el anterior traslado queda una diferencia de 57.352.307,16, por trasladarle a SGP propósito general, por lo cual se define la apropiación de un déficit presupuestal en recurso Ordinario, para de esta manera con recursos propios, asumir y trasladar los recursos a SGP propósito general; motivo por el cual se debe incluir en el presupuesto de la vigencia 2024, la partida presupuestal para financiarlo con su respectiva fuente de financiación.

Que, en mérito de lo expuesto, se:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 700 DE 2024

DECRETA

Artículo Primero: Reconocer el déficit fiscal generado en vigencias anteriores al 2023, resultado de las conciliaciones presupuestales en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$57.352.307,16), el cual se hace necesario contracreditar de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR
SECRETARIA DE EDUCACION		
10511.2.3.2.02.02.005.2201052.007.54129.001	Servicios generales de construcción de otros edif	\$57.352.307,16

Artículo Segundo: Reconocer el déficit fiscal generado en vigencias anteriores al 2023, resultado de las conciliaciones presupuestales en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$57.352.307,16), el cual se hace necesario acreditar el siguiente rubro de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR
SECRETARIA DE EDUCACION		
10511.2.3.7.06.02.005.2201026.095.53129.001	Otros edificios no residenciales	\$57.352.307,16

Artículo Tercero: El déficit fiscal reconocido en la presente vigencia fiscal debe incluirse en el presupuesto de la vigencia 2024, como fuente de sustitución. Además, deberá ser ejecutado mediante traslado bancario de recursos propios al SGP propósito general.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, 14 MAY 2024

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: German Alonso Gómez Castrillón - profesional especializado área de presupuesto de la secretaria de Hacienda

Revisó: Diana Figueroa - Jefe Financiera secretaria de hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - secretario de Hacienda

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - directora Departamento Administrativo Jurídico

Vó: Despacho alcalde



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 701 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el artículo 29 literal de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad dirigir la acción administrativa del Municipio, tal como lo establece el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15 "(...) *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar...*"; además de lo anterior, en Artículo 42. "(...) *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable..."

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero "(...) *la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia...*"

Que el presente acto administrativo se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada Familiar tales como:

1. **Pertinencia.** Orientado a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
2. **Comunicación.** Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atienda con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.
3. **Respeto.** Enfocado a que los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada de los integrantes del grupo familiar.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 701 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

4. Integralidad. Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizando su unidad.

Que de conformidad al concepto unificado del Ministerio de Trabajo- Mintrabajo, de la Ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respeto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: "(...) el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, "(...) establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

1. El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio pecunio.

2. El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1.982, y,

3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines..."

Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo del representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia.

Que la Dirección de Empleo Público, en diciembre del año 2020 expidió el programa Nacional de bienestar "SERVIDORES PÚBLICOS SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES", instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que dentro del Plan de Bienestar ES PA TODOS vigencia 2024, se contemplan actividades que van encaminadas al beneficio de los servidores públicos y sus familias como las tardes recreativas, incentivos a los mejores empleados, incentivos de salario emocional (día del cumpleaños, Comparte con los tuyos, y puente más largo), entre otras, que tienen por objetivo la calidad de vida laboral y exaltación de la labor del servidor, en búsqueda de aumentar el sentido de pertenencia, motivación que gestione un cambio cultural en el servidor público.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 701 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Armenia, celebrará el DIA DE LA FAMILIA el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), razón por la cual no se laborará en la administración municipal central, es de aclarar que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el día que puedan así disfrutarlo, tal es el caso de los funcionarios de planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, de conformidad con el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

"(...) ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia..."

Que la administración Municipal asume que los servidores públicos compartirán con su familia en este espacio contribuyendo de cierta manera en el fortalecimiento y en el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *" (...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe..."*

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, por cuanto el día treinta y una (31) de mayo de la presente anualidad se celebrará el día de la familia en la administración Municipal de Armenia.

Como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente del Día de la Familia, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración Central del municipio de Armenia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2.017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Día de la Familia en el municipio de Armenia, sólo para los funcionarios de la Administración Central, el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo preceptuado en Ley 1857 de 2.017, razón por la cual no se laborará ese día en la administración municipal de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO 701 - 4 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

PARAGRAFO: Para aquellas personas que se exceptúan del disfrute del día de la familia en esa fecha, podrán programarlo con su jefe inmediato.

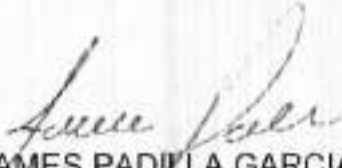
ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto de los días hábiles, con relación del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente.

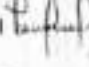
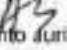
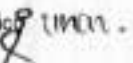


ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, así como difundir el contenido del mismo en medios de comunicación masiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Q., a los 14 MAY 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/Elaboró Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria- DAFI 
Vo.Bo: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI 
Vo.Bo: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico 
Vo.Bo: Lina María Mesa Moncada, Asesora Jurídica Despacho 
Vo.Bo Despacho 



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1702 de 14 MAY 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO NACIONAL NÚMERO 303 DEL 05 DE MARZO DE 2024, EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución Municipal 1636 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que se hace necesario dar cumplimiento de los artículos 61, 62, 64 y 71 del Decreto No. 1042 de 1978.

Que el artículo segundo del Decreto No. 303 del 05 de marzo de 2024, expedido por La Presidencia de la República – por medio del cual se fijaron la escala de viáticos, establece lo siguiente:

Artículo 2º. Determinación del valor de viáticos. *Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.*

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado

Que se analizó lo establecido en dicho Decreto por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y se determinó la pertinencia de que el Municipio de Armenia adopte lo dispuesto en la mencionada norma para determinar los valores base para el pago de gastos derivados de comisiones de servicio que deban cumplirse en el interior del territorio nacional.

Que el inciso tercero del párrafo 1 del artículo 3 del Decreto 303 del 2024 enuncia lo siguiente:

(...) "Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin". (...)

Que atendiendo lo anterior, en cumplimiento de los preceptos legales y con el propósito de generar cumplimiento al principio de igualdad y demás principios que rigen el servicio público y que se derivan de los derechos laborales como los emolumentos, salarios, ingresos regulares y excepcionales, primas, vacaciones etc, se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde, a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia y al personal de la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional, que presten servicios de protección y seguridad personal a los funcionarios de la Administración Central de acuerdo a la normatividad vigente.



Nº: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 702 de 14 MAY 2024

Por lo anteriormente expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y fijese la escala de viáticos establecida por el Decreto No. 303 del 05 de marzo de 2024, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde, los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, y al personal de la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional, que presten servicios de protección y seguridad personal a los funcionarios de la Administración Central, la cual quedará así:

Comisiones de servicio en el interior del país					
Base de liquidación			Viáticos diarios en pesos		
De	\$0	a	\$ 1.674.542	Hasta	\$ 151.878
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta	\$ 207.569
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta	\$ 251.853
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta	\$ 293.056
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta	\$ 336.520
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta	\$ 379.828
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta	\$ 461.358
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta	\$ 622.374
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta	\$ 809.075
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta	\$ 978.656
De	\$ 20.053.046		En adelante	Hasta	\$ 1.152.515

Comisiones de servicio en el exterior						
BASE DE LIQUIDACIÓN				Viáticos diarios en dólares Estadounidenses		
CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO, ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA						
Ha	\$0	a	\$ 1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 3.513.829	a	\$ 4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 702 de 14 MAY 2024

De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 20.053.046	a	\$ 1.674.542	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los viáticos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión.

ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE: Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión
- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido, se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior a países que demanden el pago del respectivo ingreso, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Decreto, la tabla que contiene el monto de los viáticos y gastos de transporte a liquidar de acuerdo al tiempo de permanencia en el lugar de la comisión, la cual se actualizará anualmente, de conformidad al salario mínimo legal que establezca el gobierno nacional.



Nit. 890000454-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 702 de 14 MAY 2024

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los, 14 MAY 2024

Publíquese y cúmplase.


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Dina Leana Cardona Escobar - Profesional Especializado - DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro- Director - DAFI
Aprobó: Lina María Patro Sepúlveda- Directora Departamento Administrativo Jurídico
VoBo: Despacho Alcalde



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
 01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 100 DEL 02 ABRIL DEL 2024 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025" "

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3°, así como el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Ley 909 de 2004, y

Considerando:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 numeral 1 estipula *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades (...)"*.

Que mediante la Resolución No 278 de 24 de julio de 2023 se convocó y se reguló las elecciones para elegir representantes de los empleados ante la Comisión Personal del municipio de Armenia, elecciones llevadas a cabo el 24 de agosto de 2023, luego de efectuada la divulgación, inscripción, designación y notificación de los jurados.

Que, una vez escrutados los votos de acuerdo a los resultados obtenidos, fueron elegidas como representantes principales ante la Comisión de Personal, las servidoras Públicas: Sonia Hincapié Castaño y Luz Angelly Carrillo, quienes obtuvieron la mayoría de los votos en estricto orden.

Como representantes suplentes fueron elegidas las funcionarias: Luz Adriana Hernández Salazar y Edna Clemencia Delgado de Panesso, quienes obtuvieron el 3 y 4 lugar respectivamente.

Acorde con esta votación las representantes de los empleados ante la comisión de personal de la Administración Municipal de Armenia, para el periodo 2023-2025, serán las siguientes:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO.	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR.
LUZ ANGELLY CARRILLO.	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO.

Que conforme el artículo 16 numeral 1 de la Ley 909 de 2004, el nominador deberá designar dos (2) representantes del organismo o entidad quienes integran la Comisión de Personal, los cuales podrán ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, quienes a su vez podrán tener suplente, de conformidad con lo indicado por la Comisión de Personal, estableciendo en este acto administrativo la posibilidad de suplencia para los representantes de la entidad.

Que en respuesta al oficio DF-PTH-SST 2259 del 30 de agosto de 2023 se informó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que los representantes ante la Comisión de Personal que se designaron por el Alcalde en calidad de principales y suplentes son los siguientes funcionarios:

AS
 Vivir
 de la
 Organización

Nº: 890000454-3
Despacho AlcaldeRESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 100 DEL 02 ABRIL DEL 2024 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025" "

REPRESENTANTES PRINCIPALES CARGOS	REPRESENTANTES SUPLENTE CARGOS
ASESORIA SOCIAL	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Que mediante Resolución 344 de 13 de septiembre 2023, se conformó la comisión de personal del Municipio de Armenia para el Periodo 2023-2025, quedando así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO.	ASESOR SOCIAL	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
LUZ ANGELLY CARRILLO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Que mediante la Resolución 443 de 07 de diciembre 2023 se eliminaron las secretarías y/o dependencias a la que pertenecen los miembros que representan los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio, quedando así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO.	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR.
LUZ ANGELLY CARRILLO.	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO.

Que el día 06 de febrero de 2024 se llevó a cabo reunión ordinaria de comisión de personal, estableciéndose como compromiso en el acta 001 de 2024, la modificación de la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025".

Que la modificación a la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025", se debe realizar conforme al Decreto 01 del 02 de enero de 2024 "por el cual se modifica parcialmente el decreto 251 de 2022 por el cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para el desempeño de los empleos de la planta de personal del municipio de Armenia Quindío" en el que se unifica el propósito, funciones, conocimientos básicos, competencias comportamentales, requisitos de formación académica, experiencia y equivalencia de los cargos que tienen como objetivo asesorar al alcalde, denominando los cuatro cargos como "ASESOR".



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 100 DEL 02 ABRIL DEL 2024 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025" "

En este entender, se realiza la modificación en lo que respecta a los representantes de la entidad en el sentido de eliminar el nombre del cargo: ASESOR SOCIAL, para en su lugar indicar que es ASESOR, quedando, por tanto, de la siguiente forma los representantes de la entidad y los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio.

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.
LUZ ANGELLY CARRILLO	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.

Que el día 24 de abril de 2024 se llevó a cabo reunión ordinaria de comisión de personal, estableciéndose como compromiso en el acta 004 de 2024, la modificación de la Resolución 100 del 02 de abril de 2024, que modificó la resolución 443 de 07 de diciembre de 2023, que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025".

Que la modificación a la Resolución 100 del 02 de abril de 2024, que modificó la resolución 443 de 07 de diciembre de 2023, que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025", en atención a que los representantes principales y suplentes del empleador se plasmaron de forma trastocada en el que se unifica el propósito, funciones, conocimientos básicos, por tanto, se modifica y se relacionan de la siguiente forma los representantes principales y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio, Así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.
LUZ ANGELLY CARRILLO	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.

183



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 100 DEL 02 ABRIL DEL 2024 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025" "

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el inciso séptimo y noveno de la parte considerativa de la Resolución 100 del 02 de abril de 2024 que modificó la resolución 443 de 07 de diciembre de 2023, que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025" identificando adecuadamente los representantes principales y suplentes de los empleados, quedando, por tanto, de la siguiente forma los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio, así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.
LUZ ANGELLY CARRILLO	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 100 del 02 de abril de 2024 que modificó la resolución 443 de 07 de diciembre de 2023, que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025", identificando adecuadamente los representantes principales y suplentes de los empleados, quedando, por tanto, de la siguiente forma los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio, así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 100 DEL 02 ABRIL DEL 2024 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025" "

LUZ ANGELLY CARRILLO	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.
----------------------	-----------------------------------	--	--

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025", no sufrirán modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

14 MAY 2024


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Viviana Bustamante González- Contratista-DAFI ✓
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director D.A.F.I. ✓
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico ✓
Revisó: Asesor Jurídico del Despacho ✓



MUNICIPIO DE ARMENIA
 NIT: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-AM-SG1-032
 01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 184 de 14 MAY 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA"

El alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 Superior y Artículo 29 Literal C Numeral 5 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en sesión del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), confirmó el fallo emitido el seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el cual sancionó con REMOCIÓN DEL CARGO como Juez de Reconsideración de la comuna Cinco (El Bosque) de Armenia- Quindío al señor OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ.

Que a través de oficio SJ-14821-LPMM de abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Superior de la Judicatura solicitó al Alcalde Municipal, se dé cumplimiento a la sanción impuesta al Señor OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ, en su condición de Juez de Reconsideración de la Comuna Cinco (El Bosque) de Armenia- Quindío,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hágase efectiva la sanción de REMOCIÓN DEL CARGO como juez de reconsideración de la Comuna Cinco, al señor OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.272.912.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ, la decisión adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria e indicarle que a partir de la fecha se hace efectiva la sanción de REMOCIÓN DEL CARGO como juez de reconsideración de la Comuna Cinco (El Bosque), por consiguiente, no podrá ejercer el cargo de Juez de Reconsideración en la Jurisdicción del Municipio de Armenia- Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la hoja de vida del señor OLIVERIO FERNANDEZ CRUZ.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su Expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 14 MAY 2024

JAMES PADILLA GARCIA
 Alcalde de Armenia

R/E: Julio C. Espinosa Rodríguez - Contratista Depto. Activo Jurídico
 Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Contratora Depto. Activo Jurídico
 Revisó: Asesor Jurídico del Despacho